

LA UPN: HISTORIA, DESAFÍOS, PERSPECTIVA Y REFUNDACIÓN EN EL CONTEXTO ACTUAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Condiciones laborales del personal de la Unidad 201, de la
Universidad Pedagógica Nacional

C.P. Antonio Salvador Melchor

Email: salmel10@hotmail.com

© L.I.E. Benita Rocío Hernández Castellanos

Email: rociocasupn@hotmail.com

TÍTULO

Condiciones laborales del personal de la Unidad 201, de la Universidad Pedagógica Nacional

PRESENTA

C.P. Antonio Salvador Melchor

© L.I.E. Rocío Hernández Castellanos

Universidad Pedagógica Nacional

Unidad 201 Oaxaca

Personal No Docente

RESUMEN

La Universidad Pedagógica Nacional es una Institución Pública de Educación Superior, su Decreto de Creación señala en su Artículo 1º: Se crea la Universidad Pedagógica Nacional como Institución Pública de Educación Superior, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, y en su artículo 2º señala: La Universidad Pedagógica Nacional tiene por finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país. A partir del año 2002 profesionaliza a egresados de bachillerato con la implementación de la Licenciatura en Intervención Educativa y actualmente con la Licenciatura en Pedagogía. A nivel nacional existen 77 Unidades de la UPN. En el estado de Oaxaca, se cuenta con tres Unidades: 201 Oaxaca, 202 Tuxtepec y 203 Ciudad Ixtepec.

Condición laboral del personal de la Unidad 201, UPN

En la actualidad la Unidad 201, como consecuencia del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica (ANMEB), firmado el 19 mayo de 1992, con el cual los Servicios Educativos son Trasferidos a las Entidades Federativas, ésta se vincula en el ámbito académico a nivel nacional con la Rectoría en Ajusco, ofreciendo los Programas educativos de: Licenciatura en Educación Preescolar y Primaria para el

Medio Indígena (LEPEPMI '90), Licenciatura en Educación Plan 1994 (LE'94), Licenciatura en Intervención Educativa (LIE 2002), Maestría en Sociolingüística de la Educación Básica y Bilingüe, Maestría en Educación Básica (se apertura en el año 2012) y la Licenciatura en Pedagogía (se apertura en el año 2017). En el ámbito administrativo dependemos de manera estatal del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO), quien asume lo relacionado al pago de las percepciones y prestaciones.

Con el Decreto de Creación del 20 de julio de 2015, el IEEPO modifica su estructura y organigrama, insertando a la UPN en la Unidad de Educación Normal y Formación Docente, cabe señalar que a más de dos años de su creación, quienes se encuentran al frente manifiestan un desconocimiento de lo que las Unidades UPN en el Estado realizan.

En consecuencia, la situación actual de los trabajadores de la Unidad 201, es vulnerable a consecuencia de la descentralización de 1992, la falta de una figura jurídica, la ubicación forzada en la actualidad en la Unidad de Formación Docente, por la incongruencia de una Universidad dentro de un Instituto y la ambigüedad entre lo nacional y lo estatal.

Debido a estas situaciones y aunado a ello, el desconocimiento de quienes fungen como Jefe de la Unidad de Educación Normal y Formación Docente y de otros funcionarios que fungen como responsables en otras áreas del IEEPO, han generado que nuestros derechos como trabajadores de base se vean lesionados por las autoridades en turno en el pago de diversas prestaciones. La principal afectación que hacen a la plantilla de la Unidad 201 de la UPN, es la elaboración incorrecta de la Cédula Conciliatoria firmada por el Lic. Hugo Alberto Espinoza Morales, quien en ese momento estaba a cargo de la Coordinación de Personal y Relaciones Laborales del IEEPO, a quien el gobierno estatal delega la representación del FONE en el estado, quien por su acción manifiesta un desconocimiento total de la condición laboral de los trabajadores al no considerar los conceptos: 01,09 y 75, que en algunos casos

forman parte de la base para el pago de prestaciones, acción que originó que en el 2016 y 2017 se pagara de manera incorrecta los siguiente conceptos: 01: sueldo compactado, 02: puntualidad y asistencia, 19: días de descanso obligatorio, 23: ajuste de calendario, 67: días económicos no disfrutados y 08: prima vacacional. Cabe señalar que hasta el momento dichas diferencias no se han cubierto en su totalidad por parte del IEEPO. A la fecha existen trámites y pagos pendientes como puede apreciarse en el siguiente listado.

- Pago del Estímulo al Desempeño Docente del 1º de abril de 2014 al 31 de marzo de 2015, con dictámenes autorizados por el Director General del IEEPO
- Pago de prestación de lentes, que en algunos casos esta prestación no ha sido pagada en el año 2016 y 2017, cuando se ha pagado ha sido condicionado por la Dirección de Servicios Jurídicos del IEEPO, quien emite una circular en la cual establece el monto máximo de \$5,000.00, siendo incongruente con lo que establece el cuadro de prestaciones tanto del personal docente como del personal no docente.
- Se hace necesario señalar que para tramitar las prestaciones de: día de reyes, día del niño, ayuda de día de reyes y ayuda de útiles escolares, el IEEPO ha implementado el requerimiento del acta de nacimiento del trabajador y de los beneficiados, señalando que en algunos casos este gasto es mayor a la prestación que se recibe. Esto ha originado que los trabajadores que aún tienen derecho a estas prestaciones no realicen los trámites correspondientes, provocando que pierdan estas prestaciones.

Las afectaciones que ha sufrido el personal de la unidad 201, las consideramos graves, no solamente en el ámbito administrativo sino también en los siguientes procesos:

- No ha habido proceso de Reclasificación del Personal Académico, desde el año 2011.
- No se ha emitido convocatoria para los años 2015 y 2016 del Estímulo al Desempeño Docente.

- Proceso de Promoción del Personal No Docente, desde 2013 no se ha realizado.
- Realizar Concurso de Oposición para Ingreso de Personal Académico de Base
- No se ha elaborado el FUP de promoción 2013 y 2014 del personal no docente con movimiento 10.
- Falta de reconocimiento de los cuadros de prestaciones del personal docente y no docente de UPN
- No existe un presupuesto para los Gastos de Operación.

CONCLUSIÓN

Desde la perspectiva como trabajadores no docentes consideramos que la indefinición jurídica en la que se encuentra la UPN a nivel Nacional y en particular la Unidad 201 y demás unidades del país, debe ser valorada por la Rectoría de la UPN Ajusco, y contemplarse en la refundación que ésta propone. Porque no queda claro aún en qué consiste la refundación. Lo que se propone es que la Rectoría recupere el carácter Nacional de las 77 Unidades de la UPN, es decir, a pesar de ser un organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública y que está jerárquicamente subordinado, ésta le confiere facultades específicas para resolver asuntos en su ámbito territorial. De igual forma, que la relación laboral sea directamente con la UPN Ajusco sin que hay un patrón sustituto y en consecuencia el presupuesto asignado a la UPN 201 sea directamente entregado a la Unidad sin que tenga que pasar por un intermediario. Y con lo que respecta a los trámites de prestaciones igual serían de manera directa con la Rectoría de la UPN, recuperando así aquéllas que la autoridad estatal no ha querido reconocer.

BIBLIOGRAFÍA

1. Decreto de creación de la UPN
2. Acuerdo de descentralización 1992 y 1993
3. Reglamento del Personal Académico de la UPN

4. Reglamento del Personal no Docente de la UPN
5. Cuadro de Prestaciones del Personal Académico de la UPN
6. Cuadro de Prestaciones del Personal No Docente de la UPN
7. Decreto IEEPO 1992
8. Decreto IEEPO 2015